



CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIOS DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA:

El suscrito Licenciado en Contaduría Pública Sergio Pérez George, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en

los artículos 36 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 5, 6, 12, 14, 17, 18 y 48 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, expide el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Glosario de términos. Con la finalidad de determinar los conceptos que hacen referencia al presente catálogo, se entenderá por:

- I. PDE:** Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala;
- II. S1:** Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la PDE;
- III. SESAET:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; y
- IV. Usuario o Usuarios:** En términos del artículo 3 fracción XXI de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, son las personas con atribuciones y facultades para hacer uso del S1, ejercer derechos o acceder a la información del propio S1, conforme a la normativa aplicable.
- V. Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los





Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Personas servidoras públicas se entenderá como el contenido de esta disposición.

Artículo 2.- Contenido del Catálogo y denominación de perfiles. El presente Catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S1 cuenta con los siguientes perfiles de Usuarios:

- I. **Usuario 1 "Administrador de la SESAET"**, atribuible a la SESAET y que será ejercido por la persona Titular de la misma;
- II. **Usuario 2 "Concentradores"**: atribuible a al titular del Órgano Interno de Control de cada uno de los Entes Públicos que por disposición legal reciba, ordene o resguarde datos e información en los conjuntos de datos para su integración a los sistemas;
- III. **Usuario 3 "Declarante"**, atribuible a las personas servidoras públicas obligados a presentar su declaración patrimonial, de intereses y en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, que estén adscritos a los Entes Públicos que se encuentren en la situación descrita en la fracción anterior; y
- IV. **Usuario 4 "Ciudadano"**, atribuible a cualquier persona que acceda al S1 con la finalidad de consultar información pública sobre la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas, que obre en el propio S1.

CAPÍTULO II

Administrador de la SESAET

Artículo 3. Facultades del Usuario 1. Al perfil de Usuario 1, denominado **"Administrador de la SESAET"**, tiene como facultad u atribución, acceder en específico, a sus siguientes apartados:

- I. Apartado de alta de Entes Públicos en el listado del S1;
- II. Apartado de alta de personas servidoras públicas con perfil de Usuario de Administrador de Ente Público; y



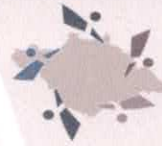


- III. Apartado en el que se genera el acceso para perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público.

Artículo 4.- Obligaciones del Usuario 1. Al perfil de Usuario 1, denominado "**Administrador de la SESAET**", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Signar Convenios de Colaboración para el acceso y uso del S1 de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala;
- II. Dar de alta a los Entes Públicos, en el listado del S1;
- III. Dar de alta en el S1, a las personas servidoras públicas con perfil de Usuario de Administrador de Ente Público;
- IV. Generar usuario y contraseña de acceso para perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público;
- V. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Entes Públicos, así como de los perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público que estén registrados en el S1;
- VI. Dar de baja a Entes Públicos o a Usuarios Administradores de Ente Público, que estén registrados en el S1;
- VII. Verificar de manera permanente, por conducto de las personas servidoras públicas facultados conforme al Estatuto Orgánico de la SESAET, el correcto funcionamiento del S1;
- VIII. Asegurar que los Usuarios tengan acceso al S1;
- IX. En caso de existir fallas en el funcionamiento del S1, informar a los Usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;
- X. En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S1, instruir a la Oficina de Sistemas y Plataformas Digitales de la SESAET, dé atención a las mismas;
- XI. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1;
- XII. Salvaguardar la información registrada, usuarios y contraseñas para el acceso al S1;





- XIII. Catálogo de Perfiles de Usuario del S1
- XIV. Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S1;
- XV. Verificar la eliminación de los datos personales públicos registrados en el S1, una vez que cumplan con el fin para el cual fueron recabados; y

CAPÍTULO III **Concentradores**

Artículo 5. Facultades del Usuario 2. Al perfil de Usuario 2, denominado "**Concentradores**", corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Actualizar y administrar la información contenida en los sistemas y subsistemas, así como de cumplir con la normativa que señale la SESAET para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma Digital.
- II. Tener acceso al módulo de Administrador de Ente Público, en específico, a sus siguientes apartados:
 - a. Apartado de alta a las personas servidoras públicas con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público; y
 - b. Apartado en el que se generan los usuarios y contraseñas de acceso para personas servidoras públicas con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;
- III. Revisar el estatus del envío de las declaraciones que correspondan a las personas servidoras públicas de su respectivo Ente Público; y
- IV. Revisar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaración fiscal que en su caso se haya registrado, teniendo acceso a los datos públicos registrados, así como uso.

Artículo 6. Obligaciones del Usuario 2. Al perfil de Usuario 2, denominado "**Concentradores**", corresponden las siguientes obligaciones:





- I. Dar de alta a las personas servidoras públicas con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;
- II. Generar usuarios y contraseñas de acceso para personas servidoras públicas con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;
- III. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de registro de las personas servidoras públicas que estén registrados en el S1 y que pertenezcan a su Ente Público;
- IV. Registrar en el S1, las bajas de las personas servidoras públicas que dejen de laborar en su respectivo Ente Público;
- V. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1. Dicha información es:
 - a) Sobre datos de identificación: Nombre o nombres, apellido paterno, apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP) y correo electrónico institucional;
 - a) Sobre datos del encargo actual: Correo electrónico institucional; nivel u orden de gobierno pudiendo ser estatal o municipal; ámbito público al cual pertenece pudiendo ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo; nombre y nivel del empleo, cargo o comisión; la especificación sobre si es o no, contratado por honorarios; funciones a desarrollar en el encargo; fecha de ingreso en el encargo; así como teléfono y domicilio del empleo, cargo o comisión;
- VI. Salvaguardar la información, usuarios y contraseñas propias para acceso al S1;
- VII. Comunicar de inmediato a la Oficina de Sistemas y Plataformas Digitales de la SESAET, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S1;
- VIII. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal, que en su caso consulte o descargue, por corresponder a personas servidoras públicas adscritos a su Ente Público;





- IX. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S1, que le haya asignado el Administrador de la SESAET;
- X. Activar la declaración inicial, de modificación o de conclusión, según corresponda, para que los Declarantes puedan registrar sus respectivos datos en el S1;
- XI. Verificar la eliminación de los datos personales no públicos cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados, ya que el apartado del S1 en que se depositan son de su uso exclusivo, por lo que está restringido absolutamente el acceso a Usuarios distintos a ellos; y

CAPÍTULO IV

Declarante

Artículo 7. Facultades del Usuario 3. Al perfil de Usuario 3, denominado "**Declarante**", corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Tener acceso al módulo de Declaración Patrimonial y de Intereses del S1;
- II. Registrar la información que le corresponda, en la declaración patrimonial y de intereses activada por el Concentrador de Ente Público, sea inicial, de modificación o de conclusión, así como registrar en su caso, su constancia de presentación de declaración fiscal;
- III. Visualizar y generar el acuse de recibo en archivo electrónico con formato PDF, que le permita avalar el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, de la constancia de presentación de declaración fiscal; y
- IV. Visualizar y generar reportes en archivos electrónico con formato PDF, que contenga datos públicos, o bien datos públicos y no públicos, de toda declaración registrada en el S1 por el propio Declarante.

Artículo 8. Obligaciones del Usuario 3. Al perfil de Usuario 3, denominado "**Declarante**", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Revisar la información que le corresponda y que haya registrado el Concentrador del Ente Público conforme al artículo 6 fracción I de este





Catálogo, así como dar aviso inmediato a éste en caso de que esa información no sea correcta;

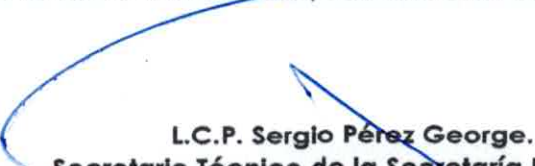
- II. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde;
- III. Dar de alta, antes y después de registrarla en el S1. Dicha información es la requerida por los formatos de declaración patrimonial y de intereses, y en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal, salvo aquella que corresponda registrar al Administrador del Ente Público, conforme al artículo 6, fracción I de este Catálogo;
- IV. Salvaguardar la información y credenciales propias para su acceso al S1, y
- V. Comunicar de inmediato al Administrador del Ente Público, sobre cualquier falla que detecte en el funcionamiento del S1.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Catálogo iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la cual, se encuentra disponible para su consulta en <https://pde.saetlax.org/Funcionarios/index.html>

SEGUNDO.- Cualquier duda que pudiere derivar del presente, estará lo dispuesto en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en: <https://saetlax.org/wp-content/uploads/2021/03/BASES-APROBADAS-DE-PD-12-11-2020.pdf>

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a 22 de julio de 2024.


L.C.P. Sergio Pérez George.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

